



Almería, Octubre de 2018.

Estimado Colegiado:

Con el objeto de elaborar las listas de **Administradores Concursales**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Concursal, y las listas de **Audidores, Peritos Contables y Administradores Judiciales**, según las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, nos es grato adjuntarte el oportuno modelo de solicitud que deberás remitirnos, antes del **15 de Noviembre de 2018** a la Secretaría del Colegio, siempre y cuando, como **colegiado ejerciente**, estés interesado en intervenir en estas actuaciones profesionales y cumplas los requisitos correspondientes.

La Ley Concursal (art. 27.3 Ley 22/2003) contempla entre los miembros de la Administración Concursal la participación de un Economista Titulado Mercantil o Auditor de cuentas colegiado con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo. A tal efecto, el Colegio elabora una lista de Administradores Concursales con los colegiados que reúnen los requisitos legales y se comprometen a cumplir las exigencias legales y colegiales.

Te adjuntamos el modelo de currículum que deberás completar en caso de que hayas solicitado tu incorporación a la lista de Administradores Concursales que el Colegio presentará ante el Juzgado de lo Mercantil, a fin de cumplir con los nuevos requisitos de la legislación concursal. Las sociedades profesionales colegiadas tienen su sitio en el modelo.

La Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 340 y 341 Ley 1/2000) determina las condiciones y el procedimiento de designación judicial de los peritos que han de actuar en los procedimientos civiles. A tal efecto, el Colegio procede a elaborar dos listas, una con los Auditores de Cuentas peritos judiciales y otra que recoge los Peritos Contables y Administradores Judiciales, para la designación de expertos, en función de la materia objeto de dictamen.

Se incluye también una lista para el Registro Mercantil, a los efectos de lo regulado en el artículo 71.6 y la Disposición Adicional cuarta de la ley 38/2011 sobre acuerdos de refinanciación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del TAP del colegio, habrá que acreditar haber realizado una formación de 10 horas en materia concursal. Para aquellos colegiados que hayan realizado la formación necesaria en el Colegio, no será necesaria la acreditación.

Finalmente, todos los **colegiados personas físicas** deberán aportar una **certificación de la compañía de seguros** especificando las coberturas del seguro de responsabilidad civil profesional y las **sociedades profesionales una certificación de la compañía de seguros**, con la que tengan contratado su seguro de responsabilidad civil profesional, con la relación nominal de los profesionales referido al ámbito de los economistas y titulares mercantiles que se encuentran dentro de las coberturas. En todo caso, dichos certificados deben indicar claramente la cobertura de las actividades del turno de actuación profesional en las que el colegiado desee ser incluido.

Sin otro particular, te saludamos atentamente.

Francisco Jesús Sierra Capel  
Presidente del Colegio de  
Titulares Mercantiles de Almería

Ana M<sup>a</sup> Moreno Artés  
Decana del Colegio de Economistas  
de Almería